



RAD. No. 2021-00468-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante Sociedad **BANCOLOMBIA S.A.**, Representada Legalmente por **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mediante memorial enviado por correo electrónico informó a esta Unidad Judicial la renuncia al poder que le fue conferido.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 29 de Marzo de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante Sociedad **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con NIT. N°890.903.938-8, Representada Legalmente por **MAURICIO BOTERO WOLFF**, ha presentado memorial en el que manifiesta que renuncia al poder que le fuere conferido, y que resulta procedente según lo dispuesto en el inciso 4° del Art. 76 del C.G.P., se aceptará dicha dimisión.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Aceptase la renuncia del endoso en procuración que le fue conferido por la sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. (AECSA)** representada legalmente por **CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS**, quien actúa como Apoderada Judicial de **BANCOLOMBIA S.A.** identificado con NIT N°890.903.938-8, Representado Legalmente por **MAURICIO BOTERO WOLFF**, identificado con cédula de ciudadanía N°71.788.617 de Medellín-Antioquia, según Escritura Publica N°375 de 20 de febrero de 2018, corrida en la Notaría Veinte del Circulo de Medellín- Antioquia, a la Abogada **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.826.670 expedida en San Pelayo - Córdoba, y Tarjeta Profesional No. 287.356 del C.S.J., por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8473fffd038f4fe64f569303f2bd391d0bd2db85c4af7217397d2e73f6e6076b**

Documento generado en 29/03/2023 04:39:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>